

THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED BY ECUADOR

ARTICLE 11 UNCAC

JUDICIAL AND PROSECUTORIAL INTEGRITY

ECUADOR (EIGHTH MEETING)

I – Información solicitada a los Estados partes en relación con la integridad en las instituciones de justicia penal (arts. 7, 8 y 11)

1. Describa (cite y resuma) las medidas que haya adoptado su país, si procede, (o que tenga previsto adoptar, así como el plazo correspondiente) a fin de asegurar el pleno cumplimiento de estas disposiciones de la Convención, reforzar la integridad en las instituciones de justicia penal, incluido el poder judicial, las fiscalías, la policía, los servicios penitenciarios y el personal judicial, cuando proceda.

La Constitución de la República del Ecuador

La Constitución del Ecuador, transversaliza el concepto de transparencia como un enfoque y principio de cumplimiento obligatorio en todo el accionar de la gestión de lo público. Este principio está específicamente enunciado en: Artículo 100, numeral 4; Artículo 181, numeral 5.

El artículo 3, determina: "Son deberes primordiales del Estado: 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

El artículo 83, prescribe: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar. (...); 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. (...); 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; y, 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética..."

El artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial..."

El artículo 204, por su parte establece: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación." Y en este sentido crea la quinta función del Estado: "La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

El Artículo 206, define como deberes y atribuciones de la Función de Transparencia, además de los expuestos en la ley: "1. Formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción."

De manera complementaria, el Artículo 208, determina: "Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales".

Artículo 207: "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)". En efecto la Constitución establece que las autoridades de varias instituciones de la Función Judicial y Función de Transparencia, serán designadas mediante un concurso de méritos y oposición que será sujeto a veedurías e impugnación ciudadana. Las autoridades reguladas por esta disposición, para su conformación, son : Fiscal General del Estado (art. 208.11); Contralor General del Estado (art. 208.11); Defensor del Pueblo (art. 208.11); Defensor Público (art. 208.11); Presidente del Consejo Nacional Electoral (art. 208.12); Presidente del Tribunal Contencioso Electoral (art. 208.11); Procurador General del Estado (art. 208.10); Superintendentes (art. 213); Magistrados de la Corte Constitucional (art. 25); Vocales del Consejo de la Judicatura (art. 180).

Por su parte, el Artículo 225, determina: "El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...); y el Artículo 227, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 434, señala: "Los miembros de la Corte Constitucional se designarán por una comisión calificadora que estará integrada por dos personas nombradas por cada una de las funciones, Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social. La selección de los miembros se realizará de entre las candidaturas presentadas por las funciones anteriores, a través de un proceso de concurso público, con veeduría y posibilidad de impugnación ciudadana. En la integración de la Corte se procurará la paridad entre hombres y mujeres."

Planes y políticas públicas nacionales:

Plan Nacional del Buen Vivir, 2013-2017, establece en sus objetivos: Objetivo 1: Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular; (...) 1.13 Fortalecer los mecanismos de control social, la transparencia de la administración pública y la prevención y la lucha contra la corrupción, (...) c. Fomentar mecanismos de seguimiento y evaluación de la transparencia y de los procesos de rendición de cuentas de los niveles de gobierno y las funciones del Estado,

El Artículo 206, define como deberes y atribuciones de la Función de Transparencia, además de los expuestos en la ley: “1. Formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción.”

De manera complementaria, el Artículo 208, determina: “Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”.

Artículo 207: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”. En efecto la Constitución establece que las autoridades de varias instituciones de la Función Judicial y Función de Transparencia, serán designadas mediante un concurso de méritos y oposición que será sujeto a veedurías e impugnación ciudadana. Las autoridades reguladas por esta disposición, para su conformación, son : Fiscal General del Estado (art. 208.11); Contralor General del Estado (art. 208.11); Defensor del Pueblo (art. 208.11); Defensor Público (art. 208.11); Presidente del Consejo Nacional Electoral (art. 208.12); Presidente del Tribunal Contencioso Electoral (art. 208.11); Procurador General del Estado (art. 208.10); Superintendentes (art. 213); Magistrados de la Corte Constitucional (art. 25); Vocales del Consejo de la Judicatura (art. 180).

Por su parte, el Artículo 225, determina: “El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...); y el Artículo 227, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 434, señala: “Los miembros de la Corte Constitucional se designarán por una comisión calificadora que estará integrada por dos personas nombradas por cada una de las funciones, Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social. La selección de los miembros se realizará de entre las candidaturas presentadas por las funciones anteriores, a través de un proceso de concurso público, con veeduría y posibilidad de impugnación ciudadana. En la integración de la Corte se procurará la paridad entre hombres y mujeres.”

Planes y políticas públicas nacionales:

Plan Nacional del Buen Vivir, 2013-2017, establece en sus objetivos: Objetivo 1: Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular; (...) 1.13 Fortalecer los mecanismos de control social, la transparencia de la administración pública y la prevención y la lucha contra la corrupción, (...) c. Fomentar mecanismos de seguimiento y evaluación de la transparencia y de los procesos de rendición de cuentas de los niveles de gobierno y las funciones del Estado,

como garantía del control social. (...) g. Consolidar en todos los niveles de gobierno la aplicación de procedimientos para transparentar la asignación y ejecución de recursos presupuestarios.

Y, en su Objetivo 6, define: Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos, numerales: (...) 6.2. Mejorar y modernizar la administración de la justicia; literales: b. Generar mecanismos idóneos de ingreso, promoción, evaluación y régimen disciplinario en la carrera judicial y en los demás órganos de administración de justicia señalados en la Constitución, y d. Diseñar e implementar un sistema de acreditación de operadores del sistema de justicia; y (...) 6.8. Promover una cultura social de paz y la convivencia ciudadana en la diversidad, literal: f. Promover veedurías ciudadanas para mejorar los servicios de seguridad y evitar la corrupción.

El Plan Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción define en su Política No. 4 "Promover el ejercicio del derecho a la administración de justicia oportuna, eficaz y eficiente, de forma que se garanticen estos derechos." Y en sus estrategias respectivas: 4.1 "Promover un acuerdo entre funciones del Estado para la transferencia de información de manera oportuna, completa y transparente, para ser utilizada según los fines prescritos en la Constitución y las leyes para alcanzar los objetivos en materia de prevención y lucha contra la corrupción. 4.2 Impulsar mecanismos para evitar que la injusticia se institucionalice desembocando en abuso de poder, persecución, acusaciones infundadas y falsas imputaciones, a partir de las cuales se pueda ejercer presión perjudicial sobre funcionarios honestos u otras personas."

Institucionalización de la normativa constitucional y marco normativo legal

La Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

En cumplimiento con el Mandato Constitucional, en 2008 se conformó la Función de Transparencia y Control Social, de la cual forma parte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS, instancias que a más de otras acciones, son las que promueven y vigilan la transparencia en la gestión de todo lo público, incluido el Poder y Sistema Judicial.

La Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social determina en su artículo 4, "La Función de Transparencia y Control Social tiene los siguientes objetivos: 1. Promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad. 2. Fomentar e incentivar la participación ciudadana. 3. Proteger y promover el ejercicio de los derechos. 4. Prevenir y combatir la corrupción.

Por su parte el CPCCS, es quien organiza y vigila el proceso y los actos de las comisiones ciudadanas de designación de autoridades; incluidos los magistrados del Consejo Nacional de la Judicatura, Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional de Derechos y Fiscalía General del Estado; instancias que conforman el Sistema de Justicia Penal. Es también el responsable del cumplimiento de la norma constitucional vigente y de los instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador en materia de fortalecer la integridad y transparencia en todas las Funciones del Estado y niveles de Gobierno, incluido el Poder y Sistema de Judicial. Por lo tanto, institucionalmente como parte de la Función de Transparencia y Control Social le corresponde participar e incluso liderar la definición de políticas, mecanismos y estrategias que permitan asumir la inserción del enfoque y principio de transparencia en la gestión de lo público, incluida la justicia penal.

De igual forma, la Contraloría General del Estado, forma también parte de la Función de Transparencia y Control social; y a través de Acuerdo No. 39, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 87 de 14 de diciembre de 2009, expidió las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, modificada el 16 de diciembre de 2014. Es así que su Norma 200-01 Integridad y Valores Éticos dispone: "(...) La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización". "La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del Código de Ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades."

Función Judicial:

El Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 3, de las POLÍTICAS DE JUSTICIA, enuncia: "Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular (...) políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la Escuela de la Función Judicial, y erradiquen la corrupción."

De igual forma el artículo 264, de las Funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, manifiesta: "Al Pleno le corresponde: 1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjezas y a los conjeques de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la

Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)"

El Código de Ética de los Servidores y Trabajadores de la Función Judicial del Ecuador

Promulgado el 11 de noviembre de 2015, enuncia los principios y valores, que los integrantes de la Función Judicial deberán cumplir en la prestación del servicio de justicia: independencia, probidad, decoro, igualdad, integridad, servicio y respeto a las partes y transparencia. De igual forma, establece que la inobservancia de los principios y valores éticos establecidos en este código, será sancionada de acuerdo a lo estipulado en el ordenamiento legal vigente y en su conjunto, será parte de la evaluación de desempeño de los servidores de la Función Judicial.

La ejecución del Código de Ética de la Función Judicial está a cargo del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, Escuela de la Función Judicial, Dirección Nacional de Comunicación Social y Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Código de Ética de la Fiscalía General del Estado

El 16 de enero de 2016, la Fiscalía General del Estado, resolvió: "Impleméntese el Código de Ética de los Servidores y Trabajadores de la Función Judicial. La implementación de este código será responsabilidad del Coordinador Misional, Coordinador de Recursos, Directores de la Fiscalía General del Estado y Fiscales Provinciales."

Código de Ética de la Policía Nacional

El 22 de enero de 2014, fue instituido un nuevo Código de Ética de la Policía Nacional del Ecuador, que se alinea al marco Constitucional, Ley de la Policía del Ecuador y Plan Nacional del Buen Vivir y que promulga la obligatoriedad de cumplimiento de todos sus integrantes respecto de los siguientes principios y valores: vocación de servicio público, patriotismo, honor, integridad, espíritu de justicia, solidaridad, disciplina, responsabilidad, espíritu de sacrificio, lealtad, tradición, honradez, valentía, prudencia, austeridad, credibilidad, cortesía y buen ejemplo, tolerancia, perseverancia, coherencia. De igual forma, define responsabilidades institucionales, de las y los servidores policiales, del Comité de Ética y sus miembros. Entre las responsabilidades de las y los servidores policiales incluye: "Todo acto que realice deberá cumplir con honestidad y transparencia alineadas a los principios y valores del presente código."

Sistema Penitenciario

El Código De Ética Ministerio De Justicia, Derechos Humanos Y Cultos, emitido el 5 de diciembre de 2013 y el Manual Derechos de Humanos Aplicados al Contexto Penitenciario, promulgado en 2014 promueven un comportamiento ético en el sistema penitenciario mediante principios y valores éticos generales tales como la integridad, honradez, transparencia y lucha contra la corrupción.

De igual forma, el Reglamento Del Sistema Nacional De Rehabilitación Social expedido el 20 de febrero de 2016 decreta que El Organismo Técnico garantizará el cumplimiento de las finalidades del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia, planificación, coordinación, transparencia, calidad y evaluación.

Programas de formación y capacitación para aplicación de los Códigos de Ética y demás normativa relacionada a prevención de la corrupción:

Las Escuelas: de la Función Judicial, Fiscalía, de Policías y la Dirección Nacional de Capacitación, ha definido, principalmente, en sus programas de formación inicial y algunos en los de formación continua; los contenidos que incluyen el abordaje de los Códigos de Ética, además de los principios de transparencia, integridad y la prevención y denuncia de casos de Corrupción.

2. Describa las acciones que se precisan para asegurar o mejorar la aplicación de las medidas descritas y señale los problemas concretos que se le hayan presentado a ese respecto.

Es necesario revisar que la metodología con la que se imparten los contenidos de los Códigos de Ética no sea meramente teórica, sino que, conlleven una sensibilización profunda que conlleve a la interiorización de cada uno de los principios y la responsabilidad que cada servidor tiene de cumplirlos y hacerlos cumplir, denunciando aquellos actos en los que se observe su incumplimiento por parte de otros servidores. De igual forma, es necesario revisar la efectividad de la transversalización de los contenidos de los principios y valores, además de las responsabilidades para su cumplimiento, en todas las mallas de formación continua.

3. ¿Considera su país que necesita asistencia técnica para poder aplicar plenamente esta disposición? En caso afirmativo, indique el tipo de asistencia que requeriría.

Apoyo en la ejecución de un diagnóstico de los riesgos de corrupción en el sistema de justicia penal y un Plan de Acción que responda a los riesgos identificados y que incluya una propuesta de formación.

Apoyo en la construcción de estándares e indicadores de rendición de cuentas para las y los servidores de las diferentes instituciones que conforman la Función Judicial. Actualmente el CPCS es la Autoridad que define el procedimiento y contenidos de la rendición de cuentas,

para todas las funciones del Estado y todos los niveles de gobierno; sin embargo estos indicadores se han definido de manera general y no brindan información sobre la calidad y eficiencia de los procedimientos para la asignación y distribución de casos, así como otros indicadores que den cuenta de la transparencia institucional.

3. Apoyo en el ajuste de los programas de formación inicial y continúa en temas transparencia y lucha contra la corrupción, dirigidos a los servidores públicos del sector de justicia, que aborden más allá de los contenidos teóricos de los Códigos de Ética, responsabilidades preventivas, canales efectivos de denuncia y protección al denunciante y métodos de transversalización de la transparencia en todas las áreas supervisoras y de responsabilidad; haciendo énfasis en los mecanismos de evaluación del desempeño y escalafón.
4. Apoyo en procesos de capacitación especializada en: a) Fortalecimiento de destrezas para el uso de instrumentos internacionales, incluida la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción – CNUCC; b) Cómo obtener y dar asistencia legal internacional; c) Técnicas de: inteligencia, electrónicas, de investigación o auditoría forense, interrogatorio y contra interrogatorio, manejo de la evidencia, litigación oral; d) Solicitud de información entre países en base a la Convención; e) Uso de herramientas digitales para la lucha contra la corrupción; f) Análisis de delitos de corrupción que utilizan medios informáticos; g) Análisis prácticos de casos de corrupción, incluyendo en Lavado de Activos y la Recuperación de Activos.

THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED BY ECUADOR

ARTICLE 11 UNCAC

JUDICIAL AND PROSECUTORIAL INTEGRITY

ECUADOR (FOURTH MEETING)

1.- Ha aprobado y aplicado su país el artículo 11 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción?

Sí, la República del Ecuador suscribió la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 31 de octubre de 2003, en Mérida, Yucatán, México, la cual entró en vigencia desde el 14 de diciembre del año 2005, por lo cual, el artículo 11 de dicho instrumento internacional se encuentra vigente en todas sus partes.

Información sobre la aplicación de políticas y medidas adoptadas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción en los miembros del poder judicial y del Ministerio Público.¹

¹ Plan Estratégico de la Función Judicial 2013-2019, disponible en el siguiente enlace:<http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/saladeprensa/multimedia/material-didactico.html>.

1.1. Nuevo marco constitucional y legal

Para avanzar hacia un cambio en el modelo judicial tradicional -que ha padecido de algunos males como la falta de independencia, denuncias de corrupción, servicios no adecuados a la población, escasez de recursos para atender la demanda, entre otros- la Constitución del Ecuador de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20-oct-2008, marca un hito fundamental al constitucionalizar el acceso a la justicia e incluir como principio fundamental un Estado constitucional de derechos y justicia.

La Función Judicial se estructura con organismos jurisdiccionales, auxiliares, autónomos y de administración, siendo el Consejo de la Judicatura el órgano de gobierno, el cual coordina con los órganos de la Función y demás entidades del sistema ampliado de justicia.

La Constitución de la República de 2008 incorporó a la Fiscalía General del Estado como órgano autónomo de la Función Judicial con atribuciones para dirigir de oficio o a petición de parte la investigación preprocesal y procesal penal; para ejercer la acción pública, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal, así como para dirigir el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal.

A partir de la Constitución, se desarrolla el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 544 de 09-mar-2009, que establece una serie de principios rectores que muestran que el rol de esta Función es: garantizar el acceso a la justicia para todas y todos, sin discriminaciones de ningún tipo; proveer servicios y

desarrollar procesos y procedimientos de calidad; y, fomentar talento humano comprometido, responsable y probo.

Las normas constitucionales y legales si bien se refieren para la pluralidad de funciones e instituciones públicas en el ámbito de sus competencias particulares así como a la sociedad civil, hacen hincapié en los principios de ética, probidad e idoneidad de los integrantes de la administración de justicia, a cuyos jueces, fiscales y defensores públicos obliga la aplicación de normas jurídicas previas, claras, públicas y competentes.

Se consagra la independencia de los órganos de la Función Judicial con relación a los otros poderes del Estado y el artículo 178 de la Constitución de la República manda que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, como tal encargado de dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores, así como su evaluación, ascensos y sanción.

El Código Orgánico de la Función Judicial desarrolla para todos los servidores judiciales derechos, deberes y responsabilidades. Para el ejercicio disciplinario ha establecido procedimientos sumarios y concentrados que garantizan el pleno respeto a las garantías del debido proceso y la transparencia de la Función Judicial.

La Función Ejecutiva impulsó el referéndum del 07 de mayo de 2011 cuyos resultados fueron publicados en el Registro Oficial No. 490 del 13 de julio de 2011; el cual viabilizó un proyecto de reestructuración de la Función Judicial, que inició con la creación de un Consejo de la Judicatura de Transición, con todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial, que ejerció sus funciones desde el 26 de julio de 2011 por un período de 18 meses.

1.2. Programa de Reestructuración de la Función Judicial

El Consejo de la Judicatura de Transición llevó adelante un Programa de Reestructuración con seis ejes destinados al fortalecimiento de las capacidades institucionales, de los que se destacan:

- **Talento humano:** Realización de concursos públicos para selección de jueces, juezas, notarios y notarias; resolución de sumarios disciplinarios; y, fortalecimiento de la Escuela Judicial.

En el Eje de Talento Humano se organizaron los concursos públicos para la selección de 101 Jueces y Juezas de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; 313 Jueces y Juezas en varias materias; 1.267 Jueces y Juezas y 532 Notarios y Notarias (en proceso). Además, la implementación de un sistema integral de gestión del personal que incluye: cobertura de vacantes, fortalecimiento de la Escuela de la Función Judicial, remuneraciones variables y escalafón de la carrera judicial.²

2 Rendición de Cuentas del Consejo Nacional de la Judicatura julio 2011 - enero 2013, p. 9

- **Modelo de gestión** para juzgados, tribunales, notarías, Escuela Judicial, y Consejo de la Judicatura.

- **Coordinación interinstitucional** para el desarrollo de mecanismos y herramientas de mejora de la Función Judicial mediante el trabajo en temas interinstitucionales (entre órganos de la Función Judicial y con instituciones externas).

1.3. Plan Estratégico de la Función Judicial 2013-2019

Sobre la base del Programa de reestructuración implementado por el Consejo Transitorio, el Consejo Nacional de la Judicatura definitivo que entró en funciones el 23 de enero de 2013, impulsó la formulación del “Plan Estratégico de la Función Judicial 2013-2019” que incorpora contenidos conceptuales, objetivos, estrategias, indicadores, plazos y responsables para la Función Judicial en su conjunto, trabajado mancomunadamente con la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública y el aporte de la Defensoría del Pueblo, en razón de sus competencias, pese a no ser parte de la Función Judicial.

El Plan Estratégico asume como parte de la visión y misión de la Función Judicial el consolidar al sistema de justicia ecuatoriano como un referente de confianza y valores y proporcionar un servicio de administración de justicia íntegro.

Los principios fundamentales del plan son los siguientes:

- Idoneidad y probidad;
- Sujeción a la Constitución y a todo el ordenamiento jurídico;
- Imparcialidad e independencia;
- Igualdad y equidad;
- Vocación de servicio;
- Transparencia y rendición de cuentas; y,
- Compromiso con la sociedad.

Son objetivos estratégicos del plan los siguientes:

- Asegurar la transparencia y la calidad en la prestación de los servicios de justicia;
- Promover el óptimo acceso a la justicia;
- Impulsar la mejora permanente y modernización de los servicios;
- Institucionalizar la meritocracia en el sistema de justicia; y,
- Combatir la impunidad contribuyendo a mejorar la seguridad ciudadana

Entre las estrategias para asegurar la transparencia y calidad en la prestación de los servicios de justicia se destacan:

- Implementar mecanismos de publicidad de los fallos judiciales y de los procesos de la carrera judicial;
- Promover una cultura organizacional de servicio ciudadano y a la comunidad;
- Diseñar e implementar un sistema de evaluación de la calidad de los servicios judiciales, por parte de los usuarios;
- Desarrollar procesos y procedimientos que permitan mejorar la transparencia y erradicar la corrupción en el sistema de justicia.

2. Sírvase citar, resumir y adjuntar la política o políticas y la medida o medidas en vigor y, de ser posible, adjuntar su texto:

2.1.El marco constitucional y jurídico vigente en los Estados parte con el fin de garantizar la independencia y la integridad del Poder Judicial y cuando proceda en el Ministerio Público

☐ Función Judicial en general

La Constitución de la República en su artículo 168 dispone que los órganos de la Función Judicial gozan de independencia tanto interna como externa y de autonomía administrativa, económica y financiera, agregando que toda violación a este principio conllevará

responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley. En concordancia con estas normas el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial consagra el principio de autonomía económica, financiera y administrativa de la Función Judicial, disponiendo que el Estado tendrá la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial y que el incumplimiento de esta disposición será considerado como obstrucción a la administración de justicia.

El artículo 123 del Código Orgánico de la Función Judicial, titulado "Independencia externa e interna de la Función Judicial" dispone lo siguiente:

"Los jueces, juezas, fiscales, defensoras y defensores, están sometidos únicamente a la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Las providencias judiciales dictadas dentro de los juicios, cualquiera sea su naturaleza, sólo pueden ser revisadas a través de los mecanismos de impugnación ordinarios y extraordinarios, establecidos en la ley.

Ninguna autoridad pública, incluidos las funcionarias y los funcionarios del Consejo de la Judicatura, podrá interferir en las funciones jurisdiccionales, mucho menos en la toma de sus decisiones y en la elaboración de sus providencias.

Los reclamos de los litigantes por las actuaciones jurisdiccionales de las juezas y jueces en la tramitación y resolución de las causas, no podrán utilizarse como mecanismos de presión a favor del quejoso o reclamante, y se adoptarán las medidas necesarias para evitarlo.

Los servidores y servidoras judiciales están obligados a denunciar cualquier injerencia o presión indebida en el ejercicio de sus funciones."

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en los artículos 178, 181 y 183 de la Constitución de la República, el gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial está a cargo de un órgano propio de esta Función, el Consejo de la

Judicatura, que tiene entre sus funciones conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos; así como elegir juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores, su evaluación, ascensos y sanciones.

Las servidoras y servidores judiciales no pueden ejercer la abogacía, desempeñar otro empleo público o privado, excepto la docencia universitaria fuera de horario de trabajo, ejercer funciones de dirección en los partidos y movimientos políticos, participar como candidatos en procesos de elección popular, ni realizar actividades de proselitismo político o religioso, de conformidad con lo previsto en el artículo 174 de la Constitución.

La Fiscalía General del Estado, como órgano autónomo de la Función Judicial, tiene autonomía administrativa, económica y financiera, según lo previsto en el artículo 195 de la Constitución de la República, en cuyo ámbito dirige las actuaciones de la Unidad Anticorrupción de la Policía Judicial a través de la Dirección Nacional de Investigaciones. En el Anexo 1 del presente informe se incluye la normativa pertinente.

□ **Fiscalía General del Estado**

La Fiscalía General del Estado, como lo establece el inciso primero del artículo 195 de la Constitución, publicada en el Registro Oficial el 20 de octubre de 2008, en concordancia con el numeral primero del artículo 282 del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 544, de 9 de marzo de 2009, es la encargada de dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y demás leyes, en casos de acción penal pública y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el Juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal.

Su naturaleza jurídica se explica en el artículo 281 del mismo Código Orgánico, en el que se señala que es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa; está conformada por el Fiscal General del Estado y los demás servidores que prestan sus servicios en la institución, como lo indica el artículo 38 de la mencionada norma.

En los numerales uno y dos del artículo 168 de la Norma Suprema se señala, entre los principios de la administración de justicia, a la independencia interna y externa de los órganos de la Función Judicial y la autonomía administrativa, económica y financiera de la que gozan, principios que se desarrollan en su artículo 123, en consonancia con el 8 y 14 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Para el ingreso de personal al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa a la Función Judicial, se lo debe efectuar mediante concursos públicos de oposición y méritos, sujetos a procesos de impugnación y control social, como se manifiesta en el inciso primero del artículo 176 y el 228 de la Constitución, en concordancia con el 52 del Código Orgánico, cuyos parámetros dentro de los que se desarrollan se encuentran en los artículos 36 y del 51 al 79 de la norma antes mencionada.

En cuanto a la profesionalización mediante la formación continua y capacitación, en los términos del artículo 197 de la Constitución, en concordancia con los artículos 80 al 86 del

Código en mención; la promoción y evaluación periódica de los servidores judiciales, como condiciones indispensables para la promoción, estabilidad y permanencia en el servicio dentro de la Función Judicial, en los parámetros de los artículos 87 al 89 de esa norma, son de competencia del Consejo de la Judicatura, de acuerdo con las funciones indicadas en los artículos 170 y 181 de la Norma Suprema y del 35 del Código Orgánico de la Función Judicial. De igual manera sucede con el régimen disciplinario, establecido en el inciso final del artículo 172 de la Constitución y en los artículos 104 al 117 del prenombrado Código. En el Anexo 1 del presente informe se incluye la normativa pertinente.

2.2. Códigos de conducta y mecanismos disciplinarios aplicables a los miembros del Poder Judicial y el Ministerio Público, indicando si éstos se han preparado en relación con normas internacionales.

□ Función Judicial en general

De conformidad con el artículo 178, inciso tercero de la Constitución de la República, el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

Por mandato constitucional, el ejercicio de la potestad disciplinaria constituye un mecanismo institucional sancionador de aquellas servidoras y servidores de la Función Judicial que incurran en cualquiera de las infracciones previstas en el Código Orgánico de la Función Judicial y otras leyes conexas, con el objeto de garantizar transparencia y una eficiente y eficaz prestación del servicio de justicia a la ciudadanía.

La potestad disciplinaria, ejercicio que se confía al Pleno, a la Dirección General del Consejo de la Judicatura y a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura es canalizada y gestionada a través de la Unidad de Control Disciplinario, la misma que ha desarrollado un sistema informático de precedentes resolutivos, que se encuentra disponible en el portal oficial de la Institución.

El Consejo de la Judicatura, por medio de su Unidad de Control Disciplinario, tuvo el honor de que su sistema de precedentes resolutivos haya sido escogido, entre los diez mejores, de 70 propuestas en el ámbito Latinoamericano, como una de las mejores iniciativas innovadoras de la región que favorece a la transparencia, a través del acceso a la información judicial, con apoyo de nuevas herramientas tecnológicas.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria fue indispensable expedir la normativa secundaria adecuada que logre establecer un equilibrio entre un ágil desarrollo del proceso disciplinario, el efectivo ejercicio de la potestad sancionadora y un irrestricto respeto al derecho a la defensa y todas las demás garantías básicas del debido proceso, reconocidas por la Constitución de la República y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura, promulgado en el Registro Oficial No. 567, de 30 de octubre de 2011 establece procedimientos acordes con los principios de inmediación, concentración, publicidad, contradicción.

□ Fiscalía General del Estado

La Fiscalía General del Estado ha emitido el acuerdo No. 005-FGE-09 de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 31 de marzo de 2009, que contiene el Código de Ética para las servidoras y los servidores de la Fiscalía General del Estado.

En los casos en que funcionarios de la Fiscalía General del Estado, en el ejercicio de sus funciones, inobservan las normas de carácter procesal o incurran en conductas que constituyen infracciones de carácter disciplinario, la Dirección de Gestión Procesal recibe la denuncia o queja y procede a analizar los contenidos o documentos que se anexan. De encontrar algún indicio de responsabilidad administrativa, se remite el caso al Consejo de la Judicatura, para el procedimiento y sanción disciplinaria correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

Sin embargo, la Fiscalía, de manera constante, realiza controles jurídicos de las causas penales, en las que se revisa que la actuación fiscal esté enmarcada dentro de las normas procedimentales y legales pertinentes.

2.3. Medidas adoptadas para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la selección, contratación, formación, actuación profesional y cese en funciones de los miembros del Poder Judicial y el Ministerio Público.

□ Función Judicial en General

El artículo 170 de la Constitución prevé que para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, **publicidad, impugnación y participación ciudadana**. Se reconoce y garantiza la carrera judicial en la justicia ordinaria. Se garantizará la profesionalización mediante la formación continua y la evaluación periódica de las servidoras y servidores judiciales, como condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera judicial.

La elección, exigibilidad de requisitos, concurso, nombramiento y permanencia del personal de la Función Judicial, están determinados en Código Orgánico de la Función Judicial, COFJ y se pueden encontrar en la página web:

<http://www.funcionjudicial.gob.ec>, link: base legal o normativa. Se citan las normas principales:

Se citan normas relacionadas con la pregunta formulada:

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

(Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar-2009)

Art. 36.- PRINCIPIOS RECTORES.- En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, **publicidad**, oposición y méritos.

La fase de oposición comprende la rendición de pruebas teóricas, prácticas y psicológicas. Los méritos se valorarán conforme al reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura; dicho reglamento adoptará, a más de las políticas de recursos humanos a que se refiere este Código, criterios objetivos que permitan valorar la calidad profesional y establecer el mérito sustancial de cada aspirante.

Los concursos se realizarán con participación ciudadana y control social, en la forma que señalará el reglamento que, para el efecto, dictará el Consejo de la Judicatura.

Art. 52.- INGRESO A LA FUNCION JUDICIAL.- Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante **concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos**

de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código. El ingreso a las carreras de la Función Judicial se hará a la categoría uno, salvo los casos en que la Constitución y la ley permiten el ingreso a distinta categoría. Las promociones de categoría en las carreras de la Función Judicial se realizarán en función a los resultados de la evaluación y rendición de las pruebas de conocimientos, prácticas y psicológicas.

□ **Fiscalía General del Estado**

El Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 140-2012, expidió el Instructivo para los Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Personal en la Fiscalía General del Estado, mediante el cual se regula el procedimiento para la selección del personal que ocupe los cargos vacantes en el ámbito misional y administrativo dentro de la institución, normas que se cumplen a cabalidad y con rigurosidad.

Posteriormente, mediante Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado, suscrito el 09 de noviembre de 2012, se dividen las obligaciones mutuas entre estas dos entidades, estando la última de ellas a cargo de la Fiscalía, como encargada de elaborar los términos de referencia para la contratación pública y trasladarlos al Consejo de la Judicatura, a fin de que, con base en ellos, se realicen los procesos de contratación, evitando de esta manera la existencia de irregularidades mediante este control cruzado.

Los bancos de preguntas previos a la selección son elaborados por profesionales de óptimos conocimientos y reconocido prestigio académico y personal. Esta selección cumple varias etapas:

- a. Calificación de idoneidad legal previo el cumplimiento de requisitos
- b. Calificación de méritos
- c. Prueba teórica o fase de oposición
- d. Idoneidad psicológica evaluada por el Consejo de la Judicatura
- e. Impugnación ciudadana
- f. Curso de formación inicial

Con el curso de formación inicial en ética, transparencia y servicio público se pretende brindar a los seleccionados fundamentos de ética profesional y herramientas para un manejo idóneo de las disposiciones penales y de leyes conexas.

Es necesario recalcar la decisión de esta Fiscalía de incorporar en cada uno de sus procesos de selección medidas de acción afirmativa, a fin de garantizar la participación igualitaria de sectores permanentemente excluidos como: personas con discapacidad, mujeres, indígenas y afroecuatorianos.

Para la cesación definitiva de funciones del personal misional y administrativo de la Fiscalía General del Estado se aplica lo dispuesto en el Art. 47 de la LOSEP, mediante mecanismos como: renuncia voluntaria; por incapacidad absoluta o permanente declarada judicialmente; por supresión de puesto; por pérdida de derechos ciudadanos declarada mediante sentencia ejecutoriada; por remoción, si se trata de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo; en caso de cesación de nombramiento provisional y por falta de requisitos o

trámite adecuado para ocupar el puesto, aclarando que la remoción no constituye sanción; por destitución; por ingresar al sector público sin ganar el concurso de méritos y oposición; por acogerse a los planes de retiro voluntario de la institución; por acogerse al retiro por jubilación; por compra de renuncias con indemnización; por muerte y demás casos.

Adicionalmente y de manera específica para el caso de la Función Judicial, por las causales para cesación definitiva previstas en el art. 120 del Código Orgánico de la Función Judicial: por fallecimiento; en el caso de la servidora o servidor nombrado para un determinado período o plazo, haberse cumplido el mismo; y al tratarse de servidores provisionales al momento en que el titular asuma la unidad; renuncia legalmente aceptada; haberse posesionado en otro cargo en el sector público; desempeñar funciones de elección popular; desde el momento de su posesión, las juezas y jueces deberán renunciar por lo menos seis meses antes de la fecha de inscripción de su candidatura, remoción y destitución. Es importante anotar que la Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección de Talento Humano, en aplicación a las disposiciones de la Ley que Regula las Declaraciones Juramentadas y las normas de la Contraloría General del Estado, exige a sus servidores la presentación de las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas de Bienes tanto al inicio como al final de su gestión, y también de forma periódica.

2.4. Medidas adoptadas para mejorar la transparencia y eficiencia de los procedimientos de asignación y distribución de casos.

□ Modelo de gestión para la Corte Nacional de Justicia⁴

4 Rendición de Cuentas del Consejo Nacional de la Judicatura julio 2011 - enero 2013, pp. 102 -104.

El Modelo de Gestión propone un Sistema de Gestión Judicial que integre toda la cadena administrativa y jurídica de la Corte Nacional articulada con las unidades judiciales, juzgados únicos, tribunales de primera instancia y Cortes Provinciales, adaptando y utilizando modernas tecnologías informáticas, que permitan la trazabilidad de los procesos judiciales, desde su inicio hasta su finalización y archivo.

□ Modelo de gestión de las unidades judiciales y juzgados únicos

Informe Ecuador Iniciativas y prácticas de prevención en los ámbitos justicia y educación pública

Este modelo de gestión está orientado a facilitar el debido proceso, manteniendo roles y rangos administrativos y judiciales definidos, lo cual permitirá determinar responsabilidades de cada uno de los servidores. Establece tipos de Juzgados, según el número de jueces y juezas, con unidades administrativas para mayor eficiencia.

Cada unidad judicial contará con un administrador, y las unidades judiciales de tamaño mediano y mayor, además, tendrán un Juez Coordinador que será asignado entre los jueces de la misma unidad.

Las unidades judiciales están integradas de forma/tipo de la siguiente manera: Todas las unidades judiciales cumplirán con criterios básicos de estandarización del servicio, distribución territorial y dimensionamiento de acuerdo con la población, carga procesal y facilidades de acceso.

□ Tecnología informáticas

“Justicia 2.0” es una solución tecnológica integrada que da soporte a los principios de oralidad, transparencia, publicidad y eficiencia demandados por los procesos de transformación de la administración de justicia en Ecuador.

Cuenta con varios módulos de acceso:

- Portal

www.funcionjudicial.gob.ec *Informe Ecuador Iniciativas y prácticas de prevención en los ámbitos justicia y educación pública*

Punto de acceso único e integrador del nuevo sistema de información Justicia 2.0, a través de Internet o de la Intranet corporativa del Consejo de la Judicatura.

- Participación Ciudadana

www.todosomosjusticia.gob.ec

Plataforma de participación ciudadana para receptar, comentar y apoyar ideas de la sociedad civil que contribuyan a consolidar los cambios que se ejecutan para transformar la justicia ecuatoriana.

- Mediación

Registro sobre la resolución de controversias en el ámbito extrajudicial.

- Gestión Procesal

Información de los expedientes judiciales de las diferentes materias desde su inicio hasta la finalización, pasando por el registro, sorteo, tramitación y resolución.

- Gestión documental y archivo

Incorporación electrónica de la documentación física y trazabilidad del expediente.

- Grabación de audiencias

Grabación digital de imagen y voz para incorporar al sistema de Gestión Procesal como parte del expediente y la emisión de copias para los interesados en las materias donde la oralidad está implementada. Hasta diciembre de 2012 están 73 salas instaladas a escala nacional.

- Inteligencia de Negocios

Información estadística y de comportamiento de la administración de justicia.

- Georeferenciación

Visor cartográfico que muestra ubicaciones para aportar con información de gestión adicional al módulo de Inteligencia de Negocio en apoyo a la toma de decisiones.

- Migración

Incorporar la información de los expedientes existentes en el sistema actual (SATJE) al nuevo sistema de Gestión Procesal.

- Integración de Proyectos (Bus de Información)

Plataforma tecnológica que posibilita la integración de los diferentes proyectos que componen los sistemas de información judiciales.

Sistema Informático de Administración de Fiscalías (SIAF).

Informe Ecuador Iniciativas y prácticas de prevención en los ámbitos justicia y educación pública

La Fiscalía General del Estado, consciente de que su información debe ser transparente, confiable, real y oportuna ha desarrollado el Sistema Informático de Administración de Fiscalías (SIAF).

Esta herramienta tecnológica regula el procedimiento de asignación de las noticias del delito entre los servidores fiscales a través de un sorteo automático, aleatorio, equitativo e instantáneo. Medida que evita de cualquier forma el sorteo manual y/o las asignaciones discrecionales que puedan afectar los estándares de calidad y confiabilidad del sistema de justicia.

Este sistema fue implementado en el año 2010. Quito fue la ciudad piloto y gradualmente fueron incorporándose los demás cantones del país. A nivel nacional, la Fiscalía General del Estado presta servicios en 151 cantones, de 224 a nivel nacional, con 183 puntos físicos de atención.

2.5. Políticas o prácticas encaminadas a aumentar la transparencia en el proceso judicial.

La información para la ciudadanía y el usuario del sistema de justicia, en general, se halla en la página web: <http://www.funcionjudicial.gob.ec>, o el la correspondiente a los distintos distritos judiciales del país, que se puede encontrar en la misma página, caso contrario, se puede desplegar en la página de la Corte Nacional, con acceso a las cortes distritales del país: www.cortenacional.gob.ec. Esta información cumple lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además el Consejo de la Judicatura ha implementado la página: www.todossomosjusticia.gob.ec, en la que cualquier ciudadano puede efectuar propuestas para construir una justicia oportuna y transparente; Tod@s Somos Justicia, es una plataforma de participación ciudadana en línea puesta a disposición de los ciudadanos, para que sean protagonistas activos de la transformación de la justicia del país. En este portal web se puede proponer ideas para transformar la justicia y compartirlas con toda la ciudadanía. También se puede apoyar y comentar las propuestas de otros ciudadanos.

3. Sírvase presentar ejemplos de aplicación satisfactoria de medidas nacionales adoptadas para cumplir lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención: *Informe Ecuador Iniciativas y prácticas de prevención en los ámbitos justicia y educación pública*

3.1. Ejemplos prácticos y estudios de casos en que a raíz de la infracción de un código de conducta judicial o de enjuiciamiento se hayan aplicado medidas disciplinarias 6

⁶Rendición de Cuentas del Consejo Nacional de la Judicatura julio 2011 - enero 2013, pp. 33 – 35. A continuación se detalla, en cifras, los datos estadísticos correspondientes a la gestión de la Unidad de Control Disciplinario, durante el período comprendido desde el 25 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012 *Informe Ecuador Iniciativas y prácticas de prevención en los ámbitos justicia y educación pública*

18 *Informe Ecuador Iniciativas y prácticas de prevención en los ámbitos justicia y educación pública*

3.2. Aplicación satisfactoria de reformas relacionadas con los procedimientos de asignación y tramitación de casos gracias a los cuales se haya acertado el tiempo necesario para efectuar audiencias y llevar los casos a término.

□ **Modelo de Gestión de la Función Judicial⁷**

⁷ Rendición de Cuentas del Consejo Nacional de la Judicatura julio 2011 - enero 2013, p. 95

De conformidad con los preceptos constitucionales y demás normas conexas, el modelo busca garantizar el acceso y servicio oportuno, eficiente, eficaz y de calidad de todas las personas a la justicia. El Código Orgánico de la Función Judicial posibilita construir un nuevo Modelo de Gestión que genere un conjunto de procesos para promover servicios de calidad.

El propósito fundamental es que los jueces y las juezas se dediquen únicamente al ejercicio de sus competencias y no a tareas administrativas. La implementación de la Oralidad y el nuevo Modelo de Gestión permitirán reducir los tiempos de tramitación y digitalizar las causas (cero papeles).

Son componentes del modelo:

- Reforma Legal Procesal no Penal: diseñar, reestructurar e implementar procesos de gestión en materias judiciales no penales, mediante las reformas legales necesarias.
- Diseñar e implementar el nuevo Modelo de Gestión para los Órganos Jurisdiccionales de la Función Judicial
- Diseño y transferencia de conocimientos de los Modelos de
- Gestión y Formación de Gestores.
- Modelo de Gestión para Órganos Auxiliares de la Función Judicial.
- Modelo de Gestión de la Escuela de la Función Judicial.
- Diseñar e implementar el Modelo de Gestión del Consejo de la Judicatura.
- Proyecto de creaciones judiciales.
- Proyecto de depuración de causas y despacho de causas represadas.
- Modelo de Gestión de Seguridad Integral.
- Diseño de proyectos conjuntos con Organismos Autónomos de la Función Judicial.

Informe Ecuador Iniciativas y prácticas de prevención en los ámbitos justicia y educación pública

El componente de reforma legal procesal en materias no penales contempla las siguientes etapas:

Primera Etapa: Corte Suprema de Justicia:

El Consejo de la Judicatura, conjuntamente con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas –CEJA-, elaboraron el proyecto de Código Procesal Unificado (versión abril – 2012) que contempla la implementación del Debido Proceso y de los principios de oralidad, uniformidad y simplificación en los procesos judiciales, para el cumplimiento efectivo del Art. 75 y 168 de la Constitución de la República, que prevé el derecho de toda persona al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, dentro de procesos judiciales que se manejen mediante el sistema oral.

Con visión multidimensional, el Consejo de la Judicatura involucró a varios actores académicos, sociales, estatales e internacionales, relacionados con el análisis de los marcos normativos, de las prácticas procesales, los modos operativos y los impactos de la gestión judicial, para construir juntos el proceso de cambio que marca la ruta hacia la reforma procesal, adecuada a la Constitución y a la realidad de nuestro país.

Segunda Etapa: Consejo Nacional de la Judicatura

El Consejo de la Judicatura a través de una Comisión Técnica elaboró el borrador del proyecto de Código General del Proceso (versión - agosto 2012), el cual fue puesto en consideración del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, órgano máximo de administración de justicia en el Ecuador, que posee la iniciativa legal para presentar proyectos de ley en materia procesal a la Asamblea Nacional, de conformidad al artículo 134 de la Constitución de la República.

Después de 16 sesiones de debate realizadas en los meses de septiembre y octubre de 2012, las y los 21 juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, aprobaron con modificaciones el 70% de la propuesta inicial, existiendo un 30% aún en debate y pendiente de aprobación. El proyecto presenta un modelo procesal homogéneo aplicable a todas las materias, excepto la penal, que concentra los actos procesales en la menor cantidad de diligencias, elimina rigorismos formales y garantiza, en el menor tiempo posible, una sentencia expedida en presencia de las partes. *Informe Ecuador Iniciativas y prácticas de prevención en los ámbitos justicia y educación pública*

3.3. Ejecución satisfactoria de programas de educación y capacitación dirigidos a miembros del Poder Judicial y el Ministerio Público, incluidas formación inicial y enseñanza permanente.

□ Modelo de gestión de la Escuela de la Función Judicial

Uno de los hitos que marca la nueva era de la justicia es la formación y capacitación integral y permanente a sus servidores y servidoras, a través de la moderna Escuela de la Función Judicial. El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento del Código Orgánico de la Función Judicial, asumió el compromiso de administrar la carrera y profesionalización judicial, organizando y gestionando programas de formación y capacitación.

Son objetivos del modelo:

- Asegurar que la Función Judicial cuente con personal idóneo para el eficiente y eficaz servicio de la administración de justicia.
- Profesionalizar la carrera Judicial, Fiscal y Defensorial.
- Garantizar una formación integral que incluya el desarrollo de conocimientos, destrezas o habilidades, actitudes y conductas

La sede permanente está en la ciudad de Cuenca, como una dependencia desconcentrada. Se establecerán subsedes en diferentes ciudades del país sobre la base de los siguientes parámetros: población judicial/fiscal/defensorial; ubicación geográfica y cercanía a las otras ciudades de amplia población; índice de conflictividad; aspectos culturales, entre otros.

La malla curricular incluye:

- Definición de competencias laborales para los nuevos jueces, fiscales, defensores, notarios y servidores de la Función Judicial.
- Identificación de las necesidades de formación y capacitación de los servidores y servidoras de la Función Judicial para elaborar una malla curricular que atienda estos requerimientos.

Un adecuado sistema de evaluación permite determinar las competencias y conocimientos adquiridos, luego del proceso de enseñanza-aprendizaje. Una plataforma virtual de alta tecnología ayuda a manejar de manera eficiente y efectiva la planificación, ejecución y evaluación de planes y programas académicos.

El modelo pedagógico del sistema es participativo, integral y sistémico para cumplir con los requerimientos de formación y capacitación de los servidores y las servidoras judiciales y así mejorar el servicio que ellos prestan a la ciudadanía. *Informe Ecuador Iniciativas y prácticas de prevención en los ámbitos justicia y educación pública*

Se compone de las etapas de formación inicial: general, específica y de práctica, formación continua y capacitación

□ **Plan de capacitación de la Fiscalía General del Estado**

Como parte del plan de capacitación de la Fiscalía General del Estado, en el año 2012 se desarrollaron temáticas orientadas a prevenir y fortalecer la lucha contra la corrupción.

En el año 2012 se realizaron cuatro convocatorias, dos de formación inicial y dos de inducción, en las cuales se capacitó en la temática de ÉTICA, TRANSPARENCIA Y SERVICIO PÚBLICO a un total de 251 servidores, como se explica a continuación: No.	TEMA	LUGAR	NÚMERO DE PARTICIPANTES
1	ÉTICA, TRANSPARENCIA Y SERVICIO PÚBLICO (FORMACIÓN INICIAL)	QUITO Y GUAYAQUIL	60
2	ÉTICA, TRANSPARENCIA Y SERVICIO PÚBLICO (FORMACIÓN INICIAL)	QUITO Y GUAYAQUIL	30
3	ÉTICA, TRANSPARENCIA Y SERVICIO PÚBLICO (INDUCCIÓN)	QUITO Y GUAYAQUIL	132
4	ÉTICA, TRANSPARENCIA Y SERVICIO PÚBLICO (INDUCCIÓN)	QUITO	29

A cada asistente que participó en los eventos, tanto de formación permanente como inicial, se le solicitó que evalúe a su facilitador y la organización de los mismos. La escala de valoración se consideró desde el valor 1, equivalente a malo, hasta el valor 5, equivalente a excelente. La evaluación develó que las capacitaciones en su integridad durante el período del año 2012 oscilaban en un promedio general del 4.8 de aprobación, por lo que nos place indicar que los resultados a nivel país denotan excelencia en la planificación y ejecución de los eventos en pro del mejoramiento continuo de los y las servidores/ras.

4.- ¿Se ha evaluado alguna vez la eficacia de las medidas adoptadas en aplicación del artículo 11? Sírvase exponer los resultados de esa evaluación (o adjuntarlos si están disponibles, incluidos los métodos, los instrumentos y los recursos utilizados.

4.1.- Evaluar la integridad y la eficacia generales del sistema judicial (metodología, indicadores, instituciones encargadas de su aplicación, medidas de seguimiento).⁹

9 Rendición de Cuentas del Consejo Nacional de la Judicatura julio 2011 - enero 2013, p. 43

10 Rendición de Cuentas del Consejo Nacional de la Judicatura julio 2011 - enero 2013, p. 170

El Consejo de la Judicatura de Transición impulsó el Eje Estratégico de Infraestructura Tecnológica, dentro del cual la Dirección Nacional de Estadística lidera el diseño, construcción e implementación del Sistema de Indicadores Judiciales como la herramienta y soporte técnico para la toma de decisiones y definición de políticas en materia de justicia. El Sistema de Información Judicial – Justicia 2.0 tiene el módulo en el que se podrá adquirir conocimiento de los datos registrados en el Gestor Procesal, y a través de producción de información en forma de indicadores se tendrá una visión clara y real de la eficacia y eficiencia de los servicios de justicia en el Ecuador.

El monitoreo de la gestión y servicios de la Función Judicial se realiza mediante indicadores clasificados y orientados por componentes, los mismos que darán cuenta del comportamiento de los ejes estratégicos que se integran en la Función Judicial, tales como; indicadores sobre presupuesto, gasto en justicia y su justificación, visualización de la Gestión Financiera Equitativa; Perfil del Funcionario Judicial, Salarios; Eje de Talento Humano; Acceso a la Justicia a través de Infraestructura Civil y facilidades que tiene el usuario para ser atendido mediante herramientas informáticas con tecnología de punta.

Además se podrá calcular indicadores relacionados con la producción, oferta y demanda de la tutela judicial, y también medir la duración de los procesos en todas sus materias e instancias que están reguladas bajo el Código Orgánico de la Función Judicial.

4.2. Recabar opiniones de usuarios de los tribunales sobre la integridad y eficacia del poder judicial, el ministerio público y el sistema judicial en general. ¹⁰

Conforme se señaló en la respuesta a la pregunta 2 de esta sección, la solución tecnológica integrada “Justicia 2.0” da soporte a los principios de oralidad, transparencia, publicidad y eficiencia demandados por los procesos de transformación de la administración de justicia en Ecuador, siendo uno de sus módulos el denominado “**Participación Ciudadana**” www.todossomosjusticia.gob.ec, plataforma de participación ciudadana para receptar, comentar y apoyar ideas de la sociedad civil que contribuyan a consolidar los cambios que se ejecutan para transformar la justicia ecuatoriana.

4.3.Evaluar los efectos de medidas concretas adoptadas

La Fiscalía General del Estado cuenta con un proceso de evaluación de desempeño cuyo manual se emitió mediante Resolución No. 15-FGE de 26 de febrero de 2010 y que se encuentra vigente. En la actualidad, estamos automatizando este proceso, para lo cual hemos adquirido un sistema computarizado en línea que nos permita evaluar competencias y resultados de la gestión de los señores Fiscales y de los funcionarios de la Fiscalía, en general.